



NORMATIVA PARA OTORGAR PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE CARRERA EN LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Art. 1.- La E.T.S. de Ingeniería Informática podrá otorgar en cada curso académico Premios Extraordinarios de Carrera, para cada titulación, entre los alumnos que hayan presentado su proyecto fin de carrera durante el curso anterior.

Art. 2.- Se concederán los Premios Extraordinarios de Carrera a aquellos alumnos que tengan mejor expediente académico en cada una de las tres titulaciones, siempre que su nota media sea superior a 1,80. Se aplicará el criterio de nota media de la Junta de Andalucía a efectos de acceso a segundo y tercer ciclo.

En caso de que haya varios alumnos con la misma nota media se tendrá en cuenta las calificaciones de 1º) las asignaturas troncales, 2º) las asignaturas obligatorias y 3º) del proyecto fin de carrera.

Art. 3.- Los Premios Extraordinarios de Carrera llevarán consigo la concesión de un diploma acreditativo y, en su caso, un premio económico financiado por el Centro o entidades patrocinadoras, ajenas a la Universidad. La concesión de los premios se resolverá durante el primer trimestre del curso académico.

Art. 4.- Los Premios Extraordinarios de Carrera serán concedidos por la Junta de Escuela a propuesta de la Dirección. Los premios podrán declararse desiertos.